

**ARTÍCULO 103(1) O ARTÍCULO 103(5) DEL CÓDIGO CIVIL DE LOUISIANA - DIVORCIO**

**Certificación para Confirmación de Rebeldía según el Artículo 1702(E) del Código de Procedimiento Civil de Luisiana**

Nota: Debe ser completado por el Demandante o su abogado y enviado / presentado con la Sentencia de Divorcio.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Demandante \_\_\_\_\_  
contra

PARROQUIA DE \_\_\_\_\_

Demandado \_\_\_\_\_

**A. Fechas**

1. Demanda de Divorcio: \_\_\_\_\_ Fecha de presentación de la demanda
2. Partes físicamente separadas: \_\_\_\_\_ Fecha de separación
3. Notificación de la Demanda:
  - a. Si el acuse de recibo del Alguacil está consignado en el registro, indicar la fecha y el tipo de notificación:  
Personal / Domiciliaria (*Marque uno con un círculo*) \_\_\_\_\_ Fecha de notificación  
Si es Domiciliaria, nombre de la persona notificada \_\_\_\_\_ ¿y el parentesco?: \_\_\_\_\_  
O O
  - b. Si una Renuncia a la Notificación está consignada en el registro, proporcionar la fecha de ejecución y presentación: \_\_\_\_\_ Fecha de ejecución de la renuncia  
\_\_\_\_\_ Fecha de presentación de la renuncia  
\_\_\_\_\_ Fecha en que se dictó la RP
4. Rebeldía preliminar dictada:  
Por Solicitud Oral / Escrita (*Marque uno con un círculo*)  
¿Han transcurrido dos días, excluidos los festivos, desde que se dictó la rebeldía preliminar, sin que se haya presentado respuesta u otra oposición?  Sí

**B. Alegatos**

1. ¿Está la Demanda de Divorcio en el expediente?  Sí
2. ¿Se alega expresamente la jurisdicción y sede adecuadas en la Demanda?  Sí  
¿La Declaración Jurada del demandante presentada o consignada con la Sentencia demuestra específicamente los hechos suficientes para obtener un divorcio o se ofrecerá testimonio en su lugar?  Sí  
Si el demandado ha comparecido en el caso, se le envió una notificación de rebeldía preliminar por correo certificado de conformidad con el Art. 1702(A) del Cód. Proc. Civil de La. o se ha consignado una renuncia a la notificación por el demandado?  Sí; o  
 Sí (Renuncia)
5. ¿Se adjuntan el original y al menos una copia de la Sentencia Definitiva propuesta?  Sí

**C. Causales de Divorcio (Art. 103 Cód. Civil de La. / Art. 1702(E) Cód. de Proc. Civil de La.)**

- Las partes tienen hijos menores y han estado viviendo por separado y aparte durante **365 días o más** sin reconciliación.  Sí  
O  
Las partes no tienen hijos menores y han vivido por separado y aparte durante **180 días o más** sin reconciliación.  Sí  
O  
El \_\_/\_\_/20\_\_, después de una audiencia contradictoria, o un decreto de consentimiento, se emitió una orden de protección o una orden judicial durante el matrimonio de acuerdo con la ley, contra el demandado con el fin de proteger del abuso al demandante que pide el divorcio o al hijo de uno de los cónyuges.  Sí

**CERTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE / ABOGADO**

Por la presente certifico que he examinado el expediente o copias confirmadas de todos los alegatos en el caso mencionado anteriormente, y que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta según mi conocimiento, información y creencias personales.

\_\_\_\_\_  
Fecha de examen del expediente      Firmado por el Demandante / Abogado del Demandante      Número del colegio de abogados

\_\_\_\_\_  
Fecha de certificación      Dirección      Número de teléfono

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO**

Han transcurrido dos días, excluidos los festivos, desde que se dictó la rebeldía preliminar, sin que se haya presentado respuesta u otra oposición.

\_\_\_\_\_  
Fecha      Firma del Secretario de Actas

**RECOMENDACIÓN DEL OFICIAL DE AUDIENCIAS**

Considerando el expediente en este caso, la presentación del demandante / abogado del solicitante, siendo la conclusión del oficial de audiencias que se han cumplido todos los requisitos legales para otorgar un divorcio bajo el Artículo 103(1) o el Artículo 103(5) del Código Civil de Louisiana, **POR LA PRESENTE SE RECOMIENDA** que la Sentencia de Divorcio adjunta se transforme en Orden de este Tribunal, sin que ninguna de las partes haya hecho objeciones.

\_\_\_\_\_, Luisiana, este día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Oficial de Audiencias